



## POLÍTICA DE ACOSO LABORAL

**GOLDEN BRIDGE CORP. S.A.S.** creadora y comercializadora del programa **ENGLISH FOR EVERYONE** para el aprendizaje del idioma inglés. Dentro de su compromiso estable los mecanismos de prevención de conductas de acoso laboral y dando cumplimiento a la normatividad vigente, ha conformado el Comité de Convivencia Laboral, el cual con el apoyo de todos los trabajadores establece las actividades tendientes a la concientización de la colectividad sobre la sana convivencia y la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas, protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

Para efectos de esta política, habrá de entenderse por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, ya sea por parte de un superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, terror y angustia, y que pueda causar un perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia del mismo; conductas evidenciables cuando se presenta maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o desprotección laboral.

En consecuencia, **GOLDEN BRIDGE CORP. S.A.S** se compromete a hacer seguimiento al cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que se califique como acoso laboral, a salvaguardar la información recolectada, a la vez que dar trámite oportuno a las quejas que puedan aparecer en torno al acoso laboral a través del Comité de Convivencia Laboral.

El incumplimiento de esta política será considerada una falta grave y como tal se le dará obediencia al Reglamento Interno de Trabajo.

Esta política es comunicada y difundida, con el fin de crear compromiso y cumplimiento de esta.

*Gerencia General Administrativa - Febrero 2026*



